

Exp.: 07-OPEN-00277.0/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/11/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Conocer dónde se han realizado los abortos practicados en hospitales públicos en 2021, 2022 y 2023. Requiero que se indique cuántos abortos se han practicado en cada hospital.
- Un desglose parecido de las clínicas privadas que han practicado abortos en la Comunidad de Madrid. Me refiero a aquellas interrupciones voluntarias del embarazo que dependen de la sanidad pública. Requiero que se desglose el número de abortos realizados por cada una de estas clínicas en 2021, 2022 y 2023. Y la cantidad económica pagada a cada una de estas clínicas en estos mismos años.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) “Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Sanidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por tratarse de una reformulación en los términos indicados en la previa solicitud expediente 07-OPEN-00266.6/2024, la cual se encuentra en proceso de tramitación y cuyo plazo para la comunicación de la resolución ha sido ampliado por 20 días, dada la complejidad de la recuperación de información necesaria para la elaboración de la respuesta. Por lo cual, se considera que se trata de una petición manifiestamente reiterativa, según los términos recogidos en el artículo 18, punto e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD Y
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ BARRENO LAURA
Fecha: 2024.11.29 08:57